Enlace a Legislación Relacionada

PRIVATIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COENCO)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 87-94, aprobado el 25 de marzo de 1994

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 80 del 03 de mayo de 1994

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que la reactivación de la industria de la Construcción y de las actividades conexas a ella como importación, comercialización, operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción cumple un papel fundamental dentro del propósito de ir sentando bases para el despegue económico del país.

II

Que el desarrollo y comercialización de estas áreas de actividades es más propia de la función empresarial de la iniciativa privada, reservándose el Estado una función normativa y reguladora.

III

Que la adecuada explotación de estas actividades requiere de su modernización, mediante la renovación tecnológica de los métodos de fabricación, uso e instalación de materiales, así como de maquinarias y de equipos.

IV

Que es necesario impulsar acciones que redunden en el incremento de la eficiencia y productividad de la industria de la construcción y de las actividades conexas con ella.

V

Que entre estas acciones se encuentran las de privatizar los bienes de las distintas empresas adscritas a la Corporación de Empresas Nacionales de la Construcción (COENCO), tal como lo ha propuesto la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP).

Por Tanto

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12086

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Acuerdo de:

PRIVATIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COENCO)

Artículo 1.- Apruébase la propuesta para privatización de los bienes de las empresas adscritas a la Corporación de Empresas Nacionales de la Construcción (COENCO). Autorízase a la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), para que lleve a cabo la privatización de los bienes bajo control y administración del Estado en las distintas empresas que integran la Corporación de Empresas Nacionales de la Construcción (COENCO). Se le faculta en consecuencia a proceder a la devolución o enajenación de tales bienes en los términos contenidos en dicha propuesta, ratificando lo ya actuado o adelantado al respecto, tomando en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 2.- En los casos de los bienes en que corresponda su devolución, se faculta a la Junta General de CORNAP, para negociar y convenir con los interesados, los montos que se deben reconocer a favor del Estado, así como a suscribir las Actas de entrega correspondiente y ejecutar dichas devoluciones.

Artículo 3.- En los casos de venta a terceros y/o a trabajadores de estas empresas se faculta a la Junta General a realizar la determinación de los bienes a privatizarse, así como las negociaciones y demás actos y trámites necesarios y conducentes para este efecto.

Artículo 4.- Para en caso fuese necesario, autorízase desde ahora al Procurador General de Justicia a comparecer ante Notario Público en los casos de compraventa o cualquier otro acto a que se refiere el presente Acuerdo donde fuese necesaria su intervención, a fin de firmar los documentos pertinentes avalando a nombre del Estado la obligación de la evicción y saneamiento en favor del comprador cuando se trate de compraventa.

Artículo 5.- Sirva la Certificación del presente Acuerdo y de la Toma de Posesión del Señor Procurador como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación y celebrar los actos correspondientes.

Artículo 6.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12086

mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12086